



Resolución de Secretaría Ejecutiva

N° 002-2020-MTC/34.01

Lima, 16 de junio de 2020

VISTOS:

Los Memorándum N° 001-2020-MTC/34-CS AS N° 010-2020 y N° 002-2020-MTC/34-CS AS N° 010-2020 de la Presidenta del Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 010-2020-MTC/34; el Memorando N° 217-2020-MTC/34.01.09 de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, el Informe N° 116-2020-MTC/34.01.01 de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2015-MINEDU, modificado con Decreto Supremo N° 009-2015-MINEDU, Decreto Supremo N° 017-2018-MTC y Decreto Supremo N° 018-2019-MTC, se crea el Proyecto Especial para la Preparación y Desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 (en adelante el "Proyecto Especial"), con el objeto de programar y ejecutar las acciones necesarias para el desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Juegos Parapanamericanos del 2019 (en lo sucesivo los "Juegos"), el cual cuenta con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa;

Que, con Decreto de Urgencia N° 004-2020, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 8 de enero de 2020, se establecen medidas para la gestión, mantenimiento, operación, disposición, monitoreo y sostenibilidad del legado de los Juegos; facultando al Ministerio de Transportes y Comunicaciones a conducir las actividades de legado de los Juegos hasta por un periodo de dos (02) años, así como a modificar mediante Decreto Supremo el objeto, funciones y plazo del Proyecto Especial;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2020-MTC expedido al amparo del Decreto de Urgencia N° 004-2020, se modificó, entre otros, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2015-MINEDU, disponiendo que se crea en el ámbito del Ministerio de Transportes y Comunicaciones el "Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos", cuyo plazo de vigencia se extiende hasta los noventa (90) días hábiles posteriores a la culminación del periodo establecido en el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 004-2020;

Que, asimismo, tal como lo señala la Cuarta Disposición Complementaria Final del precitado Decreto Supremo N° 007-2020-MTC, toda referencia que se haga al Proyecto Especial para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos





Resolución de Secretaría Ejecutiva

Panamericanos del 2019 y Sextos Juegos Parapanamericanos Lima 2019, en los dispositivos normativos o actos administrativos que regulen su funcionamiento, deben entenderse efectuados al “Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos”;

Que, con fecha 13 de marzo de 2020 se convocó el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 010-2020-MTC/34, Primera Convocatoria, para la Contratación del “Servicio de internet dedicado con seguridad gerenciada para la oficina principal del Proyecto Especial”, con un valor estimado de S/ 150,000.00 (Ciento cincuenta mil con 00/100 Soles);

Que, mediante Memorándum N° 001-2020-MTC/34-CS AS N° 010-2020 de fecha 01 de junio de 2020, la Presidenta del Comité de Selección del procedimiento citado en el considerando precedente, señala que las ofertas económicas presentadas por los postores COLINANET SOCIEDAD ANÓNIMA y GTD PERÚ S.A., ascienden a S/ 170,400.00 (Ciento setenta mil cuatrocientos con 00/100 Soles) y S/ 184,065.00 (Ciento ochenta y cuatro mil sesenta y cinco con 00/100 Soles), respectivamente; importes que resultan superiores al valor estimado en S/ 20,400.00 (Veinte mil cuatrocientos con 00/100 Soles) y S/ 34,065.00 (Treinta y cuatro mil sesenta y cinco con 00/100 Soles), respectivamente;

Que, al respecto, el numeral 28.1 del artículo 28 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que en los casos señalados en dicho numeral, la entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener;

Que, asimismo, el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de dicha Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que en el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el Comité de Selección considere válida la oferta económica, aquella debe contar con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; siendo que ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad;

Que, a través del Memorándum N° 002-2020-MTC/34-CS AS N° 010-2020 de fecha 11 de junio de 2020, la Presidenta del Comité de Selección del procedimiento antes mencionado, solicita autorización para la validez de las ofertas que ocupan el primer y segundo lugar del orden de prelación del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 010-2020-MTC/34, Primera Convocatoria, precisando que la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remitió la aprobación de la ampliación de recursos presupuestarios que cubre hasta el monto ofertado del





Resolución de Secretaría Ejecutiva

postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación, el cual supera el valor estimado en S/ 34,065.00 (Treinta y cuatro mil sesenta y cinco con 00/100 Soles), contándose con la ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000517-2020, por el monto de S/ 5,287.90 (Cinco mil doscientos ochenta y siete con 90/100 Soles) y la Previsión de Crédito Presupuestario N° 011-2020, por el importe de S/ 28,777.10 (Veintiocho mil setecientos setenta y siete con 10/100 Soles);

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 013-2019-MTC/34, se delega en la Secretaría Ejecutiva la facultad de autorizar la validez de las ofertas económicas que superen el valor estimado;

Que, mediante Informe N° 116-2020-MTC/34.01.01 de fecha 15 de junio de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que resulta viable continuar con el trámite correspondiente para la aprobación de la validez de las ofertas económicas presentadas por los postores COLINANET SOCIEDAD ANÓNIMA y GTD PERÚ S.A., en el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 010-2020-MTC/34, Primera Convocatoria, para la Contratación del "Servicio de internet dedicado con seguridad gerenciada para la oficina principal del Proyecto Especial", de conformidad con lo dispuesto en el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 002-2015-MINEDU y sus modificatorias; el Texto Único Ordenado de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y con las atribuciones establecidas en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 013-2019-MTC/34;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la validez de las ofertas económicas presentadas por los postores COLINANET SOCIEDAD ANÓNIMA y GTD PERÚ S.A., en el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 010-2020-MTC/34, Primera Convocatoria, para la Contratación del "Servicio de internet dedicado con seguridad gerenciada para la oficina principal del Proyecto Especial", por los importes de S/ 170,400.00 (Ciento setenta mil cuatrocientos con 00/100 Soles) y S/ 184,065.00 (Ciento ochenta y cuatro mil sesenta y cinco con 00/100 Soles), respectivamente.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Administración cumpla con publicar la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.





Resolución de Secretaría Ejecutiva

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Administración la notificación de la presente resolución al Comité de Selección respectivo, así como la realización de las acciones necesarias para la implementación de lo dispuesto en la presente resolución y la publicación de la misma en el Portal Institucional de la entidad (www.lima2019.pe).

Regístrese y comuníquese.

PROYECTO ESPECIAL PARA LA
PREPARACIÓN Y DESARROLLO DE LOS
XVIII JUEGOS PANAMERICANOS DEL 2019



.....
MIGUEL ÁNGEL FLORES-BAZÁN
Secretario Ejecutivo